

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
N°s. 9.463 – 9.475 – 9.478
DECRETOS
N°s. 071 – 152 – 153 - 156
RESOLUCIONES
LICITACIONES
N° 15.599 -Llamado a Licitación (D.N.V.)
N° 15.600 -Prórroga de Licitación - Rectificadorio de Licitación (D.N.V.)

Ahora puede utilizar nuestros sitios web: www.boletinoflarioja.gob.ar
 e-mail: consultas@boletinoflarioja.gob.ar
info@boletinoflarioja.gob.ar - comercializacion@boletinoflarioja.gob.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 0380 - 4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 25 de febrero de 2014	Edición de 20 Páginas - N° 11.152		

LEYES**LEY N° 9.463****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Ratifícase el Convenio Unico de Colaboración y Transferencia N° 29, celebrado entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación, representada por el señor Subsecretario, Arq. Germán Ariel Nivello y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Dr. Luis Beder Herrera.

Artículo 2°.- El Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, Planilla de Ejecución de obra y Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Transferidos, forman parte de la presente ley.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Presidente - Cámara de Diputados - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

**Convenio Unico de Colaboración y Transferencia
Provincia de La Rioja**

Entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en adelante la "Subsecretaría", representada en este acto por su titular, Arq. Germán A. Nivello, con domicilio en calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera, con domicilio legal en la calle San Nicolás de Bari esq. 25 de Mayo de la localidad de La Rioja, de la Provincia de La Rioja, en adelante la "Provincia", por la otra, conjuntamente denominadas "Las Partes", y en presencia de los señores Intendentes que suscriben el presente, acuerdan celebrar el presente Convenio Unico de Colaboración y Transferencia, en adelante el "Convenio", sujeto a las siguientes cláusulas.

Cláusula Primera: El "Convenio", tiene por objeto la asistencia financiera, por parte de la "Subsecretaría" a la "Provincia", para la ejecución de las obras detalladas en la Planilla que como Anexo I forma parte integrante del "Convenio", en adelante las "Obras".

Cláusula Segunda: El plazo estipulado para la realización de las "Obras", es el indicado en cada renglón del Anexo I mencionado en la Cláusula anterior, en adelante el "Renglón", contado a partir de la fecha de la Declaración Jurada de Inicio de Obra, en adelante la "Declaración Jurada de Inicio", emitida por las Municipalidades, en adelante denominadas "Municipalidades", para cada "Renglón", en la cual conste la fecha de inicio físico de la obra.

Cláusula Tercera: La "Provincia", manifiesta expresamente que no existen impedimentos de orden técnico,

legal, administrativo a de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las "Obras", dentro de los Sesenta (60) días corridos, a partir de la firma del "Convenio".

Cláusula Cuarta: Cuando hubieran transcurrido Sesenta (60) días corridos sin que la "Provincia", hubiere presentado la "Declaración Jurada de Inicio", correspondiente a cada "Renglón", o se paralice unilateralmente la obra del "Renglón", por ese mismo término o se neutralice la obra del "Renglón", por más de Sesenta (60) días, el "Renglón" correspondiente se dará de baja del "Convenio", sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole, sin que ello genere derecho a reclamo alguno entre "Las Partes".

Cláusula Quinta: La "Provincia", se compromete a suscribir los Convenios Particulares con las "Municipalidades", según corresponda, en un todo de acuerdo a los plazos y montos establecidos en el Anexo I, obligándose a presentar copias autenticadas de los mismos ante la "Subsecretaría", previo al inicio de las "Obras".

Cláusula Sexta: La "Subsecretaría", en función de la disponibilidad presupuestaria, se compromete a financiar la ejecución de las "Obras", por un monto máximo de Pesos Veinticuatro Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Noventa y Siete (\$ 24.347.097), de acuerdo a lo estipulado en el "Anexo I", teniendo el mismo carácter de precio tope, el que será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en el "Convenio". Entiéndase por "precio tope", el precio máximo de obra a financiar por la "Subsecretaría".

Cláusula Séptima: La "Provincia", manifiesta que las "Obras", se ejecutarán en un todo de acuerdo a las normativas de ejecución vigentes en el ámbito provincial y asimismo declara conocer, aceptar y dar cumplimiento a la totalidad de las exigencias formuladas en el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios, Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, en adelante el "Reglamento", aprobado por Resolución N° 267, de fecha 11 de abril de 2008, del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública, y Servicios, que como Anexo II en copia autenticada forma parte integrante del "Convenio".

Cláusula Octava: En función de los recursos existentes, la "Subsecretaría", efectuará los desembolsos contra la presentación de las correspondientes solicitudes de pago, en adelante la "Solicitud de Pago".

Cláusula Novena: La "Provincia" presentará a la "Subsecretaría", la "Solicitud de Pago", de acuerdo a los requerimientos que le formulen las "Municipalidades", en función del desarrollo de la curva de inversión de las "Obras".

Cláusula Décima: Con la "Solicitud de Pago", correspondiente al primer Certificado de avance de obra y los subsiguientes, se deberá presentar la rendición de cuentas, en adelante la "Rendición", correspondiente a la aplicación de la "Solicitud de Pago" anterior, en un todo de acuerdo con lo estipulado en el "Reglamento".

Cláusula Décimo Primera: Una vez finalizada las "Obras", y dentro de los treinta (30) días desde la fecha del último certificado de avance de obra, se deberá realizar la "Rendición", correspondiente al último desembolso. Transcurrido dicho plazo en caso de no haberse efectuado la "Rendición" respectiva, la misma se considerará incumplida.

Cláusula Décimo Segunda: La “Provincia”, informa su número de CUIT N° 30-67185353-5 y se obliga a ingresar los fondos que se le entreguen en virtud del “Convenio”, en una cuenta bancaria abierta en entidad autorizada, habilitada a estos fines y debidamente registrada en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Cláusula Décimo Tercera: La “Provincia”, tendrá a su cargo el diseño, la contratación (si correspondiere), ejecución, inspección y mantenimiento de las “Obras”, y su posterior operación cuando correspondiere, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ello resulten.

Cláusula Décimo Cuarta: Serán por cuenta y cargo de la “Provincia”, los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

Cláusula Décimo Quinta: La “Provincia”, abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que se efectúen. La “Subsecretaría”, afrontará sólo el financiamiento en los términos establecidos en la Cláusula Sexta, sin que ello implique asumir el carácter de Comitente, ni subrogarse en los derechos y obligaciones de la “Provincia”, en los actos administrativos que suscriba.

Cláusula Décimo Sexta: La “Subsecretaría”, podrá realizar las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, con el objeto de verificar el correcto cumplimiento de las “Obras”, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de la “Provincia”, comprometiéndose esta a garantizar el ejercicio de las mismas, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de aquella, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

Cláusula Décimo Séptima: La “Provincia”, deberá acompañar junto con el último “Certificado”, las “Declaraciones Juradas de Finalización” para cada obra acreditando que las “Obras” se encuentran ejecutadas al cien por ciento (100 %).

Cláusula Décimo Octava: Toda modificación relativa a las “Obras”, o requerimiento de financiamiento adicional, deberá ser previamente aprobada por la “Subsecretaría” como condición para su implementación.

Cláusula Décimo Novena: Para todos los efectos legales y/o controversias que pudieran suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de julio de 2013.

Arq. Germán A. Nivello
Subsecretario de Desarrollo
Urbanismo y Vivienda
Secretaría de Obras Públicas

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador Pcia. de La Rioja

ANEXO I

N° Renglón	ID/Obra	N° TR/Técnico	Municipalidad Comuna/Junta de Gobierno
16	185616	TRI-S01-0019250/2013	Capital

Denominación de la Obra	Monto	Plazo de Ejecución (Meses)	Imputación Presup.	Cant. de Obras
5010 mejoramientos de Fachadas en 8 barrios	\$24.347.097,00	12	44.1	1
Total	\$ 24.347.097,00			1

Anexo II

Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5- Transferencias o 6- Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la Contraparte proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la Nación, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

a) La individualización del organismo receptor de los fondos.

b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.

2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Unica del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de Buenos Aires, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Asimismo, deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos, se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativas vigentes.

1) Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanús, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berasategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agente de pago de la Cuenta Unica del Tesoro Nacional y que estén dadas de altas en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo, deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse.

d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia.

e) El plazo de obra estipulado.

f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos.

g) La especificación de que: "En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al Estado Nacional".

h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen, producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.

i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la contraparte interviniente.

j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobante que respalda la rendición de cuentas indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o Certificado de Obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Unica de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de diez (10) años como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo

cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y en su caso, en función del tipo de inversión efectuada la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la Contraparte de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente en los casos que la Contraparte decida restituirlos a la Nación.

Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuenta dentro de los treinta (30) días de vencido los plazos previstos de rendición corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría a la cual depende.

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la Dirección de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión.

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las Contrapartes intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión a través de la Dirección de Presupuesto deberá comunicar a la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el

incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con las Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Producción.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente Artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora del Programa convoque a la Contraparte a través de un medio fehaciente para que en el término de diez (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago.

2) En caso que la Contraparte no se avenga a la suscripción del mismo la Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos en el plazo de treinta (30) días hábiles de acuerdo al Modelo de Intimación, el que como Anexo forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la Contraparte.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la Contraparte efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos al Estado Nacional. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el Estado Nacional indique y deberá ser anterior al plazo del vencimiento de la intimación cursada.

3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada sin que la Contraparte haya firmado, el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago o bien habiéndolo firmado, no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente deberá:

a) Interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:

1) Incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas acordadas en convenios suscriptos.

2) Objeciones formuladas por la Sindicatura General de la Nación o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos.

3) La utilización de los fondos transferidos en destinos distintos a los comprometidos cualquiera fuera la causa que lo origine.

b) Interrumpir la suscripción de nuevos convenios.

c) Adoptar las acciones que jurídicamente corresponda solicitando -en los términos del Decreto N° 411/80- (t.o. por Decreto N° 1.265 de fecha 6 de agosto de 1987) a la Subsecretaría Legal del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programas que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscriptos que reúnan las características establecidas

en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de cuentas por parte de la Contraparte, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho Informe deberá contener como mínimo:

1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: La Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.

2) Montos Involucrados: Monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.

3) Estado del incumplimiento: Fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la Dirección de Presupuesto en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la Dirección de Presupuesto deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las Contrapartes que no hayan cumplido con las obligaciones de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la Sindicatura General de la Nación, previa intervención de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los Convenios Bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión y la Subsecretaría Legal, ambas dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, cada una en su materia serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan respecto del presente Reglamento.

Modelo de Intimación

Buenos Aires,

Señor Gobernador/Intendente/Otros:

No habiéndose recibido hasta la fecha la Rendición de Cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de Treinta (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al Estado Nacional la suma total de Pesos... (\$...) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio... (Marco/Específico/Otros), suscripto en fecha... efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la Tesorería General de la Nación en el Banco Nación Argentina — Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del Banco Nación Argentina, endosado con la leyenda “para ser depositado en la cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN”.

Transcurrido el término antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la Sindicatura General de la Nación, órgano actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicar a los Organos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

Al Señor Gobernador / Intendente / Otros

D. (nombre del funcionario)

S.../...D)

DECRETO N° 2.155

La Rioja, 02 de diciembre de 2013

Visto: el Expte. Código A1 N° 11381-0/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.463 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.463, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador – Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.**LEY N° 9.475****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Autorízase al Instituto Provincial del Agua – La Rioja (IPALaR), a realizar la construcción de ocho (8) perforaciones en la llanura aluvial del Río Bermejo, en el departamento Coronel Felipe Varela.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **Oscar Eduardo Chamía**.

**Angel Nicolás Páez – Vicepresidente 1° Cámara de
Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl
Machicote – Secretario Legislativo****DECRETO N° 2.252**

La Rioja, 11 de diciembre de 2013

Visto: el Expediente Código A1 N° 11442-1/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.475 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.475 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Infraestructura.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador – Bosetti, N.G., M.I.

* * *

LEY N° 9.478**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 8.812.

Artículo 2°.-Transfiérase en carácter de donación con cargo a favor de la Asociación Civil “Centro Vecinal del Barrio La Hermita”, con Personería Jurídica acordada por Decreto N° 5714/1975, un (1) inmueble de propiedad del Estado Provincial, el que responde a las siguientes características:

Inmueble:

Propietario: Estado Provincial

Ubicación: Calle Portezuelo, ciudad de La Rioja, departamento Capital.

Nomenclatura Catastral: Circuns. I; Sección C; -Manz. 328; Parcela 25.

Linderos: Norte: Calle Pública.

Sur: Con más terreno de Manzana 328.

Este: Calle Portezuelo.

Oeste: Calle Pública.

Medidas: Las que surgen del plano de mensura D-1-388, aprobado por Disposición Catastral N° 18.488 de fecha 31 de agosto de 2010.

Superficie: 19.838,03 m2.

Dominio: Parcial comprendido en: C-4132; C-4133; C-4138; C-4143.

Artículo 3°.- Las medidas, linderos y superficie definitivas, surgirán del Plano de Mensura, que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales correspondientes.

Artículo 4°.- Cargo de la Donación: La Asociación Civil "Centro Vecinal del Barrio La Hermita" deberá construir un (1) inmueble en el predio donado en el plazo de dos (2) años, a partir de la publicación de la presente ley.

Artículo 5°.- La escritura traslativa de dominio será confeccionada a través de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 128° Período Legislativo, a veintiún días del mes de noviembre del año dos mil trece. Proyecto presentado por el diputado **Jorge Daniel Basso**.

Angel Nicolás Páez - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados en ejercicio de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

DECRETO N° 2.283

La Rioja, 13 de diciembre de 2013

Visto: el Expediente Código A1 N° 11659-8/13, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 9.478 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 9.478 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 21 de noviembre de 2013.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Tierras y Hábitat Social.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador – Guerra, R.A., M.H. – Puy Soria, A.A., S.T. y H.S.

DECRETOS

DECRETO N° 071

La Rioja, 27 de enero de 2014

Visto: la reorganización de las áreas de gobierno, por medio de la creación del Ministerio de Planeamiento e Industria, entre otros, y la modificación de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, todo ello según los términos del Decreto FEP N° 2.353/13 y;

Considerando:

Que en dicho marco, resulta necesario que el referenciado Ministerio de Planeamiento e Industria, cuente con un Sistema de Administración Financiero SAF Ministerial.

Que por ello, es decisión transferir el SAF 600 -hoy denominado Ministerio de Producción y Desarrollo Local- al nuevo Ministerio de Planeamiento e Industria, y cuya nueva denominación será SAF 600: Ministerio de Planeamiento e Industria.

Que con ello, también resulta necesario transferir al Ministerio de Planeamiento e Industria la cuenta N° 10-100655/3 del Nuevo Banco de La Rioja S.A. y a sus firmantes ya registrados en la entidad bancaria y en las áreas correspondientes del Ministerio de Hacienda.

Que además cabe aclarar que el Ministro de Planeamiento e Industria designado como tal mediante Decreto FEP N° 2354/13, se encuentra a cargo del Ministerio de Producción por medio de Decreto FEP N° 14/14.

Que resulta necesario en consecuencia, dictar el acto administrativo que así lo disponga.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Transfírase el actual sistema de Administración Financiera (SAF) 600 al Ministerio de Planeamiento e Industria, cuya denominación pasará a ser SAF 600 Ministerio de Planeamiento e Industria.

Artículo 2°.- Transfírase asimismo al Ministerio de Planeamiento e Industria la Cuenta N° 10-100655/3, del Nuevo Banco de La Rioja, S.A., en el estado en que se encuentra, con todos sus saldos, en consecuencia la misma ya no pertenecerá al Ministerio de Producción y Desarrollo Local, dentro del cual permanecerán los SAF 610, 620 y 630.

Artículo 3° - Transfíranse también al Ministerio de Planeamiento e Industria, los cargos de Funcionarios No Escalonados dependientes del SAF 600 y a quienes se desempeñan en los mismos (tanto en su situación de No Escalonados como su situación de revista dentro del escalafón general), quienes quedan ratificados en sus funciones en dichos cargos.

Artículo 4°- Con la participación de los organismos administrativos y técnicos competentes, efectúense los registros correspondientes de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en especial comunicar el presente acto

administrativo al Ministerio de Hacienda a fin de realizarse todas las registraciones y diligencias que correspondieren.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Planeamiento e Industria y de Hacienda.

Artículo 6°- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Rejal, J.F., M.P. e I.

* * *

DECRETO N° 152 (M.P. e I.)

07/02/2014

Designando en el cargo de Director de Area Técnica, Funcionario no Escalafonado, dependiente de la Dirección General de Promoción de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación Productiva de la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones, del Ministerio de Planeamiento e Industria, al señor Alejandro Luis Broilo-DNI N° 33.749.504 (Lic. Cs. Políticas).

Por medio de las áreas técnicas y administrativas correspondientes regístrese lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Herrera, L.B., Gobernador - Rejal, J.F., M.P. e I.

* * *

DECRETO N° 153 (M.P. e I.)

07/02/2014

Desígnase en el cargo de Director General de M.I.P.yM.E.S., Funcionario no Escalafonado, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y Promoción de Inversiones, del Ministerio de Planeamiento e Industria, al señor César Leonardo Nieto Vera, DNI N° 22.135.586 (Lic. Cs. Políticas).

Por medio de las áreas técnicas y administrativas correspondientes regístrese lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Herrera, L.B., Gobernador - Rejal, J.F., M.P. e I.

* * *

DECRETO N° 156

La Rioja, 10 de febrero de 2014

Visto: la Ley N° 8.229 de los Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial y el Decreto FEP N° 093/07; y

Considerando:

Que por el precitado texto legal se aprueba el Decreto FEP N° 2760/07 con el objeto de adecuar la estructura organizativa a nivel de autoridades superiores de la

Función Ejecutiva Provincial en el marco de las políticas y estrategias públicas fijadas para el nuevo período gubernamental.

Que mediante el Decreto FEP N° 093/08 se aprobó la Estructura Organizativa Funcional de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, siendo su competencia, entre otras, la de asistir a la Función Ejecutiva en las temáticas relacionadas con su infraestructura operativa y dirección de las políticas de relaciones institucionales.

Que es propósito de la Función Ejecutiva Provincial proceder a la creación en el ámbito de la Secretaría General y Legal de la Gobernación y bajo su dependencia directa, una Coordinación de Políticas Regionales en la región Valle del Bermejo, comprendiendo los departamentos Coronel Felipe Varela, Vinchina y Villa Castelli, que permita promover el potencial de ciudadanos, grupos, organizaciones civiles y barriales a través de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de proyectos y programas que apunten al desarrollo humano, social, productivo y económico de nuestra Provincia.

Que en razón de lo expuesto resulta procedente el dictado del acto administrativo pertinente en tal sentido.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Créase en el ámbito de la Función Ejecutiva Provincial y bajo su dependencia directa, la Coordinación de Políticas Regionales de la Región Valle del Bermejo, comprendiendo los departamentos Coronel Felipe Varela, Vinchina y Villa Castelli y su respectivo cargo de Coordinador General - Funcionario No Escalafonado.

Artículo 2°- Establécese que la Coordinación de Políticas Regionales tendrá en el área de la región Valle del Bermejo, las siguientes competencias:

- a) Gestionar apoyo económico y financiero a emprendimientos productivos, servicios de apoyo a la producción y a la comercialización.
- b) Brindar asistencia técnica y capacitación a los emprendedores, así también, en la formulación, normalización, coordinación, monitoreo y evaluación de los proyectos a implementar.
- c) Colaborar con otras áreas de gobierno en la implementación de programas en el marco de las políticas públicas que lleva adelante la Provincia en el ámbito territorial de su competencia.
- d) Coordinar el apoyo a las organizaciones gubernamentales y municipales de la región, brindando diferentes soluciones a las distintas problemáticas propias del área.

Artículo 3°- Encomiéndase al Ministerio de Hacienda la imputación del gasto emergente del presente acto administrativo, a las partidas específicas asignadas en el presupuesto vigente.

Artículo 4°- Comuníquese, a la Cámara de Diputados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley N° 9.469 de Presupuesto vigente para el ejercicio 2014.

Artículo 5°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Paredes Urquiza, A.N., S.G. y L.G.

RESOLUCIONES

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja

RESOLUCION N° 1.591

La Rioja, 04 de febrero de 2014

Visto: la Ley N° 8.450, sancionada el 11 de diciembre del año 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la provincia el 23 de enero del año 2009; y Expte. N° 12.890 que da origen a la Resolución del Superior Tribunal de Justicia;

Y Considerando:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28° y cctes. de la Ley N° 8.450, para la elección del representante, el Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de La Rioja deberá convocar a elecciones.

Que, el citado cuerpo normativo contempla la organización, funcionamiento, autoridades y demás aspectos referidos al Consejo de la Magistratura.

Que, a tal efecto resulta necesario establecer el cronograma electoral que debe contemplar: la publicación de la convocatoria; la exhibición del padrón; el período para las impugnaciones del mismo y para la correspondiente resolución; la inscripción de postulantes o candidatos para representar a la Institución; el período para deducir las eventuales impugnaciones y para la resolución de las mismas; la fecha, hora y lugar donde se desarrollará el acto eleccionario y finalmente la conformación de la Junta Electoral que tendrá a su cargo la supervisión de los comicios y la proclamación de los representantes del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores que resultaron electos para integrar el Consejo de la Magistratura.

Que, resulta necesario también reglamentar las condiciones de emisión del sufragio. En tal sentido, se utilizará el sistema de voto directo y secreto de los matriculados para lo cual se confeccionará una nómina, con el listado de los postulantes, para el Consejo de la Magistratura, Un (1) Miembro Titular y Un (1) Miembro Suplente, la modalidad será por lista única y por simple mayoría de votos emitidos. La lista que resultare ganadora impondrá la totalidad de los candidatos.

Que, a los fines señalados, se habilitarán mesas receptoras de votos en cada una de las Circunscripciones judiciales; determinándose que en Capital supervisará el Comicio la Junta Electoral, y que en cada una de las Delegaciones del interior actuarán como autoridades de mesa los

Delegados del C.P.A. y P. de cada una de las Circunscripciones judiciales.

Por ello; y en uso de las atribuciones conferidas por la 6.827 y 8.450,

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA RIOJA, RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a todos los matriculados de la Provincia, para el día viernes 28 de marzo del año en curso, a los fines de llevar a cabo el acto eleccionario de los representantes de ésta Institución que integrarán el Consejo de la Magistratura, en número de Un (1) Miembro Titular y Un (1) Miembro Suplente.

Artículo 2°.- Fijar, a los fines indicados en el Artículo 1°, el siguiente Cronograma Electoral:

- Publicación de la Convocatoria a Elecciones durante los días 25; 28 de febrero y 07 de marzo del cte. año;
- Exhibición del padrón provisorio de los abogados y procuradores con matrícula habilitada en condiciones de emitir su voto: desde el día martes 25 de febrero al 07 de marzo del cte. año;
- Impugnaciones al padrón: hasta el día viernes 07 de marzo;
- Resolución de impugnaciones: del viernes 07/03 al lunes 10/03 del cte. año;
- Inscripción de candidatos: hasta el día miércoles 12 de marzo del cte. año;
- Impugnación de candidatos hasta el viernes 14 de marzo del cte. año;
- Resolución de impugnaciones: martes 18 de marzo del cte. año;
- Acto eleccionario: Viernes 28 de marzo del cte. año, en el horario de 08:00 a 13:00 horas, en la Sede de la Institución en Capital, y en las Delegaciones del interior de la provincia con asiento en las ciudades de Chilecito, Chamental, Aimogasta y Chepes.

Artículo 3°.- Dispónese que los plazos consignados en el Art. 2° se cuentan por días corridos y dentro del horario administrativo 08:00 a 13:00 y de 17:00 a 22:00 hs.. Los plazos vencen indefectiblemente el día fijado a horas 22:00 no existiendo ninguna prórroga de gracia.

Artículo 4°.- Designase a los doctores Horacio Rafael Bilmezis, MP. N° 1.466; Juan Carlos Brizuela, MP. N° 1.522 y Gustavo San Marco, MP. N° 1.905 como Miembros Titulares y a las doctoras Lourdes Briceño, MP. N° 1.930 y Eva Wamba Ortiz, MP. N° 1.792, como Miembros Suplentes, de la Junta Electoral que tendrá a su cargo la supervisión de los comicios, el escrutinio, y la proclamación de los representantes del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores que resultaren electos para integrar el Consejo de la Magistratura.

Artículo 5°.- Para el acto eleccionario se utilizará el sistema de voto directo y secreto de los matriculados, conforme lo expresado en los considerandos de la presente resolución;

resultando ganador la lista que obtenga mayor cantidad de votos por simple mayoría tanto Titular como Suplente.

Artículo 6°.- Incorpórese la presente Resolución como parte integrante del Acta de Directorio N° 1.591 de fecha 04 de febrero de 2014.

Artículo 7°.- Comuníquese al Tribunal Electoral a los fines previstos en el Artículo 28 de la Ley 8.450; publíquese y archívese.

Fdo.: Dr. Gustavo Romero - Presidente - Dra. Esther Broilo - Vicepresidente - Dr. Fernando Vietto - Tesorero - Dr. Gustavo Galván - Secretario

N° 15.657 - \$ 900,00 – 25 y 28/02/2014

LICITACIONES

Dirección Nacional de Vialidad

Aviso de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 135/13

Malla 303 – Provincia de La Rioja

Ruta Nacional N° 38

Tramo: Empalme R.N. N° 79 (Chamical) – Empalme R.N. N° 75 (La Rioja)

Ruta Nacional N° 74

Tramo: Empalme R.N. N° 38 Prog. Km. 1.120,70

Longitud: 167,01 Km

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento.

Garantía de Oferta: Pesos Dos Millones Doscientos Tres Mil (\$ 2.203.000,00).

Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 17 de marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11,00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13 – Malla 309; Licitación Pública N° 37/13 - Malla 404; Licitación Pública N° 38/13 - Malla 408C; Licitación Pública N° 63/13 - Malla 117B; Licitación Pública N° 102/13 - Malla 635; Licitación Pública N° 135/13 - Malla 303.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 9 de octubre de 2013.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3er. Piso – D.N.V.

N° 15.599 – \$ 3.744 - 07/02 al 07/03/2014

Dirección Nacional de Vialidad

Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica el llamado a Licitación Pública Nacional de la siguiente Obra:

Licitación Pública Nacional N° 35/13

Malla 309 – Provincia de La Rioja

Ruta Nacional N° 74

Tramo: Los Colorados – Emp. R.N. N° 40 (Nonogasta)

Ruta Nacional N° 40

Tramo: Emp. R.N. N° 74 – Lte. La Rioja/Catamarca

Longitud: 215,49 km.

Tipo de Obra: Obras de Recuperación y Mantenimiento

Garantía de Oferta: Pesos Tres Millones Doscientos Seis Mil (\$ 3.206.000,00).

Nueva Fecha de Apertura de Ofertas: Se realizará el día 17 de marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11,00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 35/13 – Malla 309; Licitación Pública N° 37/13 - Malla 404; Licitación Pública N° 38/13 - Malla 408C, Licitación Pública N° 63/13; Malla 117B.

Fecha de Venta del Pliego: A partir del 24 de mayo de 2013.

Plazo de Obra: Sesenta (60) meses.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00).

Lugar de Apertura: Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Subgerencia de Servicios de Apoyo, Avenida Pte. Julio A. Roca N° 734/8 (1.067), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 3er. Piso – D.N.V.

Dirección Nacional de Vialidad

Aviso Rectificadorio de Llamado a Licitación

La Dirección Nacional de Vialidad, comunica la rectificación del título en los Avisos publicados de las siguientes Mallas Sistema C.Re.Ma.:

L.P. N° 116/13, Malla 106 (Provincia de Neuquén); L.P. N° 117/13, Malla 109 (Provincia de Neuquén); L.P. N° 118/13, Malla 207 (Provincia de Córdoba); L.P. N° 119/13, Malla 235 (Provincias de Santa Fe y Córdoba); L.P. N° 120/13, Malla 441 (Provincia de Catamarca); L.P. N° 121/13 (Provincia de Chubut); L.P. N° 122/13 Malla 507 (Provincia de Corrientes); L.P. N° 123/13 Malla 534 (Provincia de Corrientes); L.P. N° 124/13 Malla 513C (Provincia de Entre Ríos); L.P. N° 125/13, Malla 545 (Provincias de Chaco y Formosa); L.P. N° 126/13, Malla 104 (Provincia de La Pampa); L.P. N° 127/13, Malla 237 (Provincia de Buenos Aires); L.P. N° 128/13, Malla 238 (Provincia de Buenos Aires); L.P. N° 129/13, Malla 638 (Provincia de Santa Cruz; L.P. N° 135/13, Malla 303 (Provincia de La Rioja); en el sentido que corresponde leerse Aviso de Prórroga de Llamado a Licitación, manteniéndose los demás términos sin modificaciones.

N° 15.600 - \$ 6.500 - 07/02 al 07/03/2014

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber que en los autos Expte. N° 1.613 - Año 2013 - Letra "O", caratulados: "Ortiz Rita Andrea - Prescripción Adquisitiva", se ha ordenado la publicación de edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho al referido inmueble, que se

encuentra ubicado en calle principal de la localidad de Sañogasta, B° La Puntilla, Dpto. Chilecito, Pcia. de La Rioja, República Argentina. Nomenclatura Catastral: Dpto. 07, Circ.: XII - Secc.: A, Manz.: 22, Parc.: 4 que consta de una superficie total de 2.934,48 metros cuadrados, cuyas medidas son según plano catastral: partiendo desde el punto "A" ubicado en el vértice Sud-Oeste colindando con el Sr. Atilio Ortiz, hasta el punto "B" se traza una línea recta de 13,52 metros formando un ángulo de 168° 56' 59", y desde este punto se traza una línea recta de 52,66 metros, con dirección hacia el Nor-Oeste, hasta el punto "C" formando un ángulo de 98° 2' 34", desde este punto se traza una línea recta con dirección Nor-Este de 39,79 metros colindando con el cerro, hasta el punto "D" formando un ángulo de 92° 53' 1", desde este punto se traza una línea recta con dirección Sur de 65,07 hasta el punto "E" colindando con el Sr. Nardo Caliva formando una ángulo de 78° 46' 36", desde este punto hasta el punto "F" se traza una línea recta en dirección Oeste de 9,08 metros hasta el punto "G" formando un ángulo de 187° 12' 6", y desde este punto parte línea recta en dirección Oeste de 30,96 metros -del lado de la calle de su ubicación- hasta el punto "A" formando un ángulo de 88° 22' 27" cerrando la figura geométrica. Sus linderos son: al Oeste con propiedad del Sr. Atilio Ortiz, al Norte linda con el cerro, al Sur con la calle pública, y al Este con propiedad del Sr. Caliva Nardo. Que la superficie cubierta del inmueble en cuestión posee una superficie cubierta de 129,07 m2, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación en especial a la sucesión de Isidro Ortiz, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 17 de septiembre de 2013.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

N° 15.447 - \$ 118,00 – 21 al 28/02/2014

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, hace saber por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Zalazar Isidra Petrona y Soria Cruz Antonio, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1.924 – Letra "Z" – Año 2013, caratulados: "Zalazar Isidra Petrona y otro – Sucesorio Ab – Intestato".

Chilecito, 29 de noviembre de 2013

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaría "A"

N° 15.532 - \$ 70,00 – 11 al 25/02/2014

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "B" a cargo de la Sra. Olga Beatriz Cabral, hace saber por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Celso Laura Condorí, a comparecer y a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 1.897 – Letra "L" – Año 2013, caratulados: "Laura Condorí, José Celso – Sucesorio Ab – Intestato".

Chilecito, 6 de diciembre de 2013.

Olga Beatriz Cabral
Jefe de Despacho-Secretaría "B"

N° 15.533 - \$ 70,00 – 11 al 25/02/2014

El Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, Prosecretaría de la actuario Estela Nieves de Sánchez, en los autos Expte. N° 212, Letra "B", Año 2013, caratulado "Bazán José Cándido y Otra – Sucesorio Ab Intestato" ordena que se publique edictos de ley por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de la provincia, citando a comparecer a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes de la sucesión: herederos, legatarios, acreedores, dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación. Protocolícese, notifíquese y oportunamente archívese.

Secretaría, 30 de septiembre de 2013.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaría "B"

N° 15.614 - \$ 80,00 – 11 al 25/02/2014

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría A, Sala 8, a cargo de la Prosecretaria Blanca R. Nieves, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Nidia Lucía Moreno de Carrión, D.N.I. 10.152.802, para comparecer en los autos Expte. N° 1040113000000088 – Letra "M" – Año 2013, caratulados: "Moreno Nidia Lucía – Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

Secretaría, 9 de diciembre de 2013.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.617 - \$ 337,00 – 11 al 25/02/2014

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Prosecretaria Antonia Nieto de De Torres, hace saber por cinco (5) días que en los autos Expte. N° 10.734 – Letra "G" – Año 2011, caratulados "Guzmán Santos Ramón y otros – Concurso Preventivo por Agrupamiento" dispuso: I) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de los Sres. Santos Ramón Guzmán, D.N.I. N° 11.577.930, CUIT 20-11577930-4; Rafael David Guzmán, D.N.I. N° 29.167.076, CUIT 20-29167076-9 y Andrea Carolina Guzmán D.N.I. N° 31.130.411. CUIT 27-31130411-4, todos con domicilio real en Plumerillo N° 3550 de la Ciudad de La Rioja, como un caso de Agrupamiento, calificando los mismos como pequeño concurso. II) Disponer que el concurso preventivo tramite por separado para cada integrante, asignando además de los presentes los siguientes: Expte. N° 11.363 – Letra "G" – Año 2013 – caratulados "Guzmán Andrea Carolina – Concurso Preventivo" y Expte. N° 11.364 – Letra "G" – Año 2013 – caratulados "Guzmán Rafael David – Concurso Preventivo. IV) Publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación local. IX) Ordenar el fuero de atracción para todos los procesos de contenido patrimonial de causa o título anterior a la presentación, solicitando la remisión de las mismas, conforme disposiciones del Art. 21 de la Ley N° 24.522 y 26.086. Asimismo se estableció el día: dieciocho de marzo de 2014 a fin que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito ante el Síndico designado en autos, Cr. Hugo Nicolás Pedernera, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250. 6° piso "F", de la Ciudad de La Rioja. Fijar para el día: diecinueve de mayo de 2014, para la presentación del Informe Individual que prescribe el Art. 35 de la LCQ y para el día: veintisiete de julio de 2014 para la presentación del Informe General que prescribe el Art. 39 de la LCQ. La Rioja, 07 de febrero de 2014.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.619 - \$ 680,00 – 11 al 25/02/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la Sra. Antonia Nieto de De Torres, hace saber que en autos Expte. N° 11274, Letra: "S" – Año 2013, caratulados: "Slim Talal Nasib – Concurso Preventivo", hace saber por cinco veces que se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Talal Nasib Slim, D.N.I. N° 18.828.587, con domicilio en calle Avda. Gobernador Gordillo N° 324 de esta ciudad, en la categoría de Pequeño Concurso. Asimismo se ha dispuesto fijar para el día: dieciocho de marzo de 2014, a fin que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico designado en autos, Cr. Manuel Ramón Nazar, con domicilio en Avda. Arturo Illía N° 180 de la ciudad de Chilecito. Fijar para el día: diecinueve de mayo de 2014, para la presentación del Informe Individual que prescribe el Art. 35 de la citada ley, y para el día: veintisiete de julio de 2014,

para la presentación del Informe General que prescribe el Art. 39 de la L.C.Q.

Secretaría, 13 de diciembre de 2013.

Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 15.620 - \$ 850,00 – 14 al 28/02/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil de la IV° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José M. Martín, Secretaría A, a cargo de la Dra. Ana Florencia Mércol; en los autos Expte. N° 06 – Letra B – Año 2013, caratulados: "Brito Fátima Leticia – Sucesorio", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de ley; el presente se publica por cinco veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión a comparecer dentro del término de quince (15) días, computados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, mayo de 2013.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 15.623 - \$ 125,00 – 14 al 28/02/2014

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 305, Letra "P", Año 2013, caratulados: "Pérez Walter Antonio – Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces, del inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Milagro, Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo, Pcia. de La Rioja, de una superficie total de 4.635,50 m2 El inmueble tiene dos ochavas, una en el vértice "1" de una sup. de 4,50 m2 y la otra en el vértice "6" de una sup. de 4,49 m2. Se conforma una figura irregular de una superficie libre de 4.626,51 m2; Sup. total de ochava 8,99 m2. Los linderos son: Noreste: con calle Castro Barros; Este: Luis Fernández y Stella Marys González; Sureste: Suc. de Elena Moyano Bravo, Ariel Elías y Tomás Gauna; Suroeste: calle Rosa Bazán de Camaro (ex N° 10) y Noroeste: calle Las Flores, El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto. 14-C.: I – S.: A.: 41; Pc.: 16. Planos de mensura aprobados por disposición técnica N° 019967, de fecha 6 de agosto de 2013.

Secretaría, 05 de febrero de 2014.

Dra. Fabiola del C. Cárbel
Secretaría "B"

N° 15.625 - \$ 175,00 – 14 al 28/02/2014

El Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamental, Pcia. de La Rioja, Dr. Walter Ricardo Vera, Secretaría "B", en los autos Expte. N° 283, Letra: "T", Año 2013, caratulados: "Tapia, José Eduardo – Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces, del inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre el inmueble ubicado en la calle Colón s/n°, de la ciudad de Chamental, Dpto. Chamental, La Rioja, de una superficie de 329,03 m². Sus linderos son: al Noreste: Suc. de Estanislao Rivero; al Sureste: Mercedes del Río; Suroeste: calle Colón y al Noroeste: Claudia Avila. El inmueble tiene el siguiente número de Nom. Catastral: Dpto. 12; C: I; S: A; M:29; P: 49. Plano de mensura aprobado mediante disposición técnica N° 019940, de fecha 22 de julio de 2013. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 05 de febrero de 2014.

Dra. Fabiola del C. Cárbel
Secretaría "B"

N° 15.626 - \$ 175,00 – 14 al 28/02/2014

* * *

La Jueza de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti – Secretaría "A" – Sala "8" – Unipersonal, a cargo de la actuario Blanca R. Nieve – Prosecretaria, cita y emplaza por cinco veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Clemar Osfaldo Romero y Selba Rosa Romero, a comparecer dentro del término de quince días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Romero, Clemar Osfaldo; Romero Selba Rosa – Sucesión Ab – Intestato – Expte. N° 1040113000000292, Letra "R", Año 2013", bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 4 de febrero de 2014.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.627 - \$ 80,00 – 14 al 28/02/2014

* * *

La Dra. María Elena Fantín de Luna, Juez de Cámara Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo del actuario Sr. Sergio Gabriel García, hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Ramona Gregoria Rita María del Valle Granillo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 44.732 – Letra "G" – Año 2013, caratulados "Granillo Ramona Gregoria Rita María del Valle s/Sucesorio – Ab Intestato", por el término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 5 de diciembre de 2013.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.629 - \$ 100,00 – 18/02 al 07/03/2014

* * *

Por orden de la Sra. Juez Transitorio del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Dra. María Cecilia González, Secretaría a cargo de la Dra. Patricia A. Rodríguez, en Expte. N° 45.854 – "D" – Año 2009 – caratulados "De León Fatu Laura Julia c/ Young Bok Yoo – P.V.E. (Cobro de alquileres)", el Martillero Sr. Alejandro Yona, M.P. N° 141, rematará el día 12 de marzo de 2014 a horas 11:00, en los portales de este Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en calle Guemes N° 118 de esta ciudad Capital de La Rioja, Pcia. del mismo nombre, los siguientes bienes: 1) Un ciclomotor Skygo Sirius 110 c.c., color rojo (con 1 ½ km). 2) Un ciclomotor Skygo Super Happy Maha 110 c.c., color gris (con 1 ½ km), le falta espejo retrovisor izquierdo. 3) Un ciclomotor Skygo Onix 150 c.c., color rojo, sin código de barras, falta tapa de tanque de nafta, espejo retrovisor derecho, el tablero, tapa del faro delantero y pedales traseros. Los mismos serán exhibidos los días lunes, martes y miércoles de 18 a 21 hs. en Rivadavia N° 1.194. Condiciones: sin base, dinero de contado y al mejor postor, en el acto, más la comisión de ley del Martillero (10%). El traslado de los bienes subastados lo será a cargo del comprador, los cuales se encuentran ubicados en el domicilio de exhibición. Los bienes serán vendidos en el estado en que se encuentran no admitiéndose reclamos después de la subasta. Edictos por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta esta se efectuará el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Informes: Martillero actuante, Cel: 380-4673090.

La Rioja, 13 de febrero de 2014.

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria

N° 15.632 - \$ 165,00 – 18 al 25/02/2014

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Ramón Rafael Páez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 1848/13, Letra "P", caratulados: "Páez Ramón Rafael – Sucesorio Ab Intestato", publíquese edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación.
14 de febrero de 2014.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario

N° 15.635 - \$ 100,00 – 18/02 al 07/03/2014

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto José Federico Millicay, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 2009/13, letra "M", caratulados: "Millicay José Federico – Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces.
Febrero 14 de 2014

Juan Bautista Scruchi
A/c Secretaría "A"

N° 15.636 - \$ 100,00 – 18/02 al 07/03/2014

Edicto Citatorio

Expropiación "Obra Avenida Circunvalación – Avenida Costanera Río Los Sarmientos". Conforme la Declaración de Utilidad Pública y sujeta a expropiación de varios inmuebles que son parte de otros de mayor extensión, ubicados en el Distrito Malligasta, Departamento Chilecito, que serán destinados a la ampliación de la Obra: Avenida Circunvalación – Avenida Costanera Río Los Sarmientos y que corresponden a las siguientes características: Propietarios: a determinar. Localidad: Los Sarmientos – Malligasta. Linderos: Norte: Universidad Nacional de Chilecito y Ruta Provincial N° 12 que une la localidad de Los Sarmientos con Tilimuqui. Sur: Río Los Sarmientos. Este: Campos de Malligasta. Oeste: Río Los Sarmientos – Localidad La Puntilla. Antecedentes Catastrales: Zona no catastrada y declarada bajo área de procesamiento mediante Resol. N° 1.333/11 – Resol. N° 569/10 – Ley 6.595 – Ley 8.244; Establecidos en Ley provincial N° 9.480 de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Rioja de fecha 21 de noviembre de 2013 y el Decreto N° 016 del Departamento Ejecutivo Municipal que confirma la expropiación de fecha 10 de febrero de 2014, las que en sus partes pertinentes establecen: "Art. 1°) Declárese, de Utilidad Pública y sujeto a expropiación de Urgencia con afectación a la Municipalidad del Departamento Chilecito, varios inmuebles que son parte de otros de mayor extensión, ubicados en el Distrito Malligasta, Departamento Chilecito, que serán destinados a la ampliación de la Obra: Avenida Circunvalación – Avenida Costanera Río Los Sarmientos y que corresponden a las siguientes características: Propietarios a determinar. Localidad Los Sarmientos, Malligasta. Linderos: Norte: Universidad Nacional de Chilecito y Ruta Provincial N° 12 que une la localidad de Los Sarmientos con Tilimuqui. Sur: Río Los Sarmientos. Este: Campos de Malligasta. Oeste: Río Los Sarmientos – Localidad La Puntilla. Ubicaciones Geo-referenciales de superficie expropiadas:

Vértice	Lote I: Norte	Este
V1	6774383.3793	3357250.6535
V2	6774323.9727	3357278.5454
V3	6774270.2266	3357339.2608
V4	6774228.3687	3357442.8327
V5	6774245.7602	3357424.2161

V6	6774325.1105	3357312.1646
V7	6774383.8241	3357278.2580
Vértice	Lote II: Norte	Este
VI	6774068.62510	3357199.03090
V2	6774067.38650	3357249.92170
V3	6774067.20980	3357305.88080
V4	6774102.91570	3357334.59510
V5	6774040.87780	3357352.61280
V6	6774044.89930	3357329.07270
V7	6774034.18250	3357280.99030
V8	6774028.36780	3357211.34200
V9	6774141.55530	3357323.37250
V10	6774177.91660	3357290.85720
V11	6774222.40480	3357271.27360
V12	6774257.65870	3357240.44570
V13	6774296.00940	3357195.29630
V14	6774257.90060	3357289.58250

Vértice	Lote III: Norte	Este
V1	6774251.4916	3357291.4481
V2	6774141.5519	3357323.3829
V3	6774123.2727	3357337.7778
V4	6774102.9130	3357334.6066
V5	6774040.8759	3357352.6269
V6	6774023.4186	3357369.0556
V7	6773984.4191	3357375.6757
V8	6773878.0631	3357402.0407
V9	6773745.1872	3357491.1403
V10	6773683.3276	3357556.9452
V11	6773435.6393	3357716.7438
V12	6773332.6547	3357746.7859
V13	6773177.1518	3357648.6762
V14	6773142.7292	3357669.0789
V15	6773329.9264	3357786.7259
V16	6773457.1052	3357750.5265
V17	6773712.4344	3357584.7084
V18	6773773.8665	3357519.2275
V19	6773890.5062	3357436.2953
V20	6774002.8234	3357408.0446
V21	6774031.4705	3357421.6607
V22	6774042.1787	3357451.3900
V23	6774036.8205	3357534.9662
V24	6774038.5590	3357671.8967
V25	6774016.3995	3357781.7692
V26	6774065.3400	3357687.4914
V27	6774076.0982	3357529.6528
V28	6774072.7508	3357477.0244
V29	6774090.0587	3357452.1259
V30	6774131.8460	3357450.0333
V31	6774181.6815	3357461.6134
V32	6774197.6690	3357425.7219
V33	6774157.3663	3357426.7537
V34	6774139.5170	3357391.1592
V35	6774155.0034	3357364.1683
V36	6773073.2921	3357483.8240
V37	6773038.0081	3357436.7603
V38	6772986.5936	3357397.4740
V39	6772467.0759	3357176.9592
V40	6772418.7081	3357193.9598
V41	6772976.1308	3357437.7317
V42	6773039.5240	3357505.0989
V43	6774373.0007	3356606.6100

V44 6774337.5635 3356658.8998
 V45 6774336.4302 3356714.1197
 V46 6774373.8429 3356658.8739

Vértice Lote IV: Norte Este
 VI 6774336.4075 3356714.1196
 V2 6774088.3366 3357131.0880
 V3 6774068.6369 3357199.0304
 V4 6774028.3797 3357211.3415
 V5 6774057.6249 3357115.9709
 V6 6774337.6055 3356658.8974

Antecedentes Catastrales: Zona No Catastrada y declarada bajo Area de Procesamiento mediante Resol. N° 1.333/11- Resol. N° 569/10- Ley N° 6.595- Ley N° 8.244; Art. 2°):...; Art. 3°) Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. La Municipalidad del Departamento Chilecito cita y emplaza a los propietarios de mencionados lotes para que en el plazo de diez (10) días, contados desde la última publicación, manifiesten fehacientemente el monto en dinero que considere suficiente a los efectos de la indemnización y a constituir domicilio legal a los efectos que sirva corresponder, Art. 19 apartado b) y c) de la Ley 4.511. Chilecito, febrero de 2014.

Dra. María Cecilia Varela
 S.G. y DD.HH.
 Munic. Dpto. Chilecito

N° 15.637 - \$ 2.550 – 18/02 al 07/03/2014

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "A", de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Julio Nicolás Rodríguez, bajo apercibimiento de ley en los autos Exptes. N° 1.923 – Letra "R" - Año 2013, caratulados: "Rodríguez Julio Nicolás – Sucesorio Ab Intestato".
 Chilecito, 15 de noviembre de 2013.

Dra. Sonia del Valle Amaya
 Secretaría "A"

N° 15.638 - \$ 80,00 – 18/02 al 07/03/2014

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco, Provincia de La Rioja, Dr. José Nicolás Brizuela, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Ana F. Mercol, en los autos Expte. N° 465 – Letra "C" – Año 2013 – caratulados: "Castro Nicolás Dionisio s/Sucesorio Ab Intestato, cita y emplaza, por el término de cinco días, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Dionisio Castro, para que comparezcan a

estar a derecho dentro del término de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría "B", 14 de febrero de 2014.

Dra. Ana Florencia Mercol
 Secretaría B

N° 15.640 - \$ 112,00 – 21/02 al 11/03/2014

El Sr. Juez de Cámara Transitoria de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaría "B" del actuario Prosecretario Sergio Gabriel García, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta Córdoba Norma del Valle, a comparecer a estar a derecho – Art. 342 inc. 2° del C.P.C.- en los autos caratulados "Córdoba Norma del Valle s/Sucesorio Ab Intestato", Expediente N° 1010213000000173 – Letra "C", Año 2013, Sala 2 Unipersonal, dentro del término de quince (15) días posteriores a la de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.
 La Rioja, 17/02/2014

Sergio Gabriel García
 Prosecretario Transitorio

N° 15.641 - \$ 112,00 – 21/02 al 11/03/2014

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional – Secretaría Civil "B" – Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Pablo Ricardo Magaquián, en los autos Expte. N° 385 – Letra "T" – Año 2014 – caratulados: "Toledo, Isabel del Valle – Sucesorio Ab-Intestato" cita y emplaza por el término de quince días, posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Isabel del Valle Toledo, bajo apercibimiento de ley.
 Secretaría, 17 de febrero de 2014.

Dra. Fabiola del C. Cárbel
 Secretaría "B"

N° 15.642 - \$ 80,00 – 21/02 al 11/03/2014

La Sra. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la ciudad de Chilecito, Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Antonia Elisa Toledo, hace saber por tres (3) veces que el Sr. Daniel Gustavo Jiménez D.N.I.

22.157.249 y Jorge Alejandro Jiménez D.N.I. 25.592.134, han iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expedientes N° 998/12, Letra “J”, caratulados: Jiménez Daniel Gustavo y otro – Información Posesoria, para adquirir el dominio de un inmueble ubicado sobre calle Bonifacio Dávila N° 466 del Barrio Puquial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, identificado como Circunscripción I, Sección D, Manzana 50, Parcela 32, con una superficie de 609,03 m2: Linda al Norte: con calle Bonifacio Dávila, al sur, Parcela G – IPV y U, al Este Parcelas C, D, y E (Larrosa de Herrera María Angélica y Herrera Alfredo Alberto, Bustos Dolores Ernesto, Carrión Julio Argentino) Al Oeste: Parcela A y T, IPV y U, todas las medidas, superficie y linderos resultan conforme plano de mensura confeccionado por el Ing. Ramón Alejandro Guzmán, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, mediante disposición N° 019158 de fecha 12 de enero de 2012, citando a todos los interesados a estar a derecho y constituir domicilio especial dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación y bajo el apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del tribunal (Arts. 272 y 26 inc. 5to., aplicado por analogía del C.P.C.). Chilecito, 10 de diciembre de 2013.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaría “B”

N° 15.643 - \$ 105,00 – 21 al 28/02/2014

* * *

La Sra. Jueza Transitoria de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “B”, Dra. María Haidee Paíaro, en los autos Expte. N° 44.980 – Letra “D” – Año 2013, caratulados: “De la Vega Alicia – Sucesorio Ab-Intestato”, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley, estar en derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la extinta Alicia de la Vega, a fin de que comparezcan a estar a derecho. Publíquese edictos citatorios por el término de cinco veces (5) en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.

La Rioja, 03 de febrero de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 15.644 - \$ 112,00 – 21/02 al 11/03/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B”, a cargo de la actuario Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 44.574 – Letra S – Año 2013 – caratulados “Sufán Julio Miguel – Información Posesoria”, hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de información posesoria sobre un inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 394, B° San Román de esta ciudad; Nomenclatura Catastral: Dpto. 01-Cir. 1-Sec. G – Manz. 19 – Parcela 37, con una superficie total de 231,53 m2. Y linda al

Norte con Ramón Leónidas; al Sur con Domingo Simonetti; al Oeste con calle Mariano Moreno, y al Este con José Antonio Francés Barbera. Todo conforme a Disposición Catastral N° 019606, de fecha 04/12/12. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido, a comparecer dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.

Secretaría, 10 de febrero de 2014.

Dra. María José Bazán
Secretaría B

N° 15.645 - \$ 162,00 – 21/02 al 11/03/2014

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja – Sala 2 – Dra. María Elisa Toti, a cargo de la actuario Blanca R. Nieve, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Molina Luis Rolando a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 13.118 – Año 2013 – Letra “M” – caratulados “Molina Luis Rolando Declaratoria de Herederos”; por el término de quince (15) días a contar de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 11 de diciembre de 2013.

Blanca R. Nieve
Prosecretaria

N° 15.649 - \$ 112,00 – 25/02 al 14/03/2014

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria “A”, Dra. María Elena Fantín de Luna, Prosecretario Provisorio Dr. Claudio del V. Gallardo, en los autos Expte. N° 33.757, Letra “C”, Año 2013, caratulados “Contrera Esther Susana – Información Posesoria”, hacen saber que se ha ordenado la publicación de edictos por tres veces, en el inicio de juicio de Información Posesoria sobre el inmueble con frente sobre Avenida Rivadavia N° 944, de esta ciudad, ubicado dentro de la Nomenclatura Catastral: Dpto: 01; C:I-S: A-M.: 77 – P: “g”, ubicada en esta ciudad Capital, a nombre de Contrera Esther Susana, cuyos colindantes son: al Norte: Av. Rivadavia, al Sur: Raúl Eduardo Chiavazza y Manuel Francisco Bermúdez, al Este: María Agost Rojo de Olivares y Pedro Federico Nicolás Capdevila, al Oeste: Estado Provincial (Archivo Histórico), y cuyas superficies son: de Frente Norte 7,83 m, Contrafrente Sur 11,88 m, lado Este 60,80 m, lado Oeste 60,92 m y superficie 618,75 m2. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho al respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de diez días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, febrero de 2014. Dra. María Elena Fantín de Luna – Juez de Cámara Transitorio, Dr. Claudio del V. Gallardo – Prosecretario Provisorio.

Secretaría, 10 de febrero de 2014.

Dr. Claudio del V. Gallardo
Prosecretario Provisorio

N° 15.651 - \$ 98,00 – 25/02 al 07/03/2014

* * *

La Sra. Jueza de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elena Fantín de Luna, Secretaría “B” (Registro Público de Comercio) a cargo del Sr. Sergio Gabriel García, en los autos Expte. N° 12064-J-14, caratulados: “JR San José S.R.L. s/Inscripción de Modificación de Contrato Social, Cesión de Cuotas y Nuevo Gerente”, ordena la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, por el que se hace saber que por ante este Registro Público de Comercio, se dió inicio al trámite de la inscripción de la Modificación de Contrato Social, Cesión de Cuotas y Nuevo Gerente de “JR San José S.R.L.”, inscripta en los Folios N° 2207 al N° 2222 del Libro N° 64 con fecha 28 de diciembre de 2010, por el Contrato de Cesión de Derechos y Cuotas Sociales celebrado con fecha 14 de enero de 2014, en el cual la socia Sra. Ana Raquel Salcedo, argentina, mayor de edad, DNI 24.503.436 ha cedido el 100% de sus cuotas sociales (150.412) de la siguiente manera: al Sr. Jorge Humberto Campos, argentino, casado, mayor de edad, DNI 17.744.561 con domicilio en calle N° 12 – casa N° 23, B° Infantería II de esta ciudad: la cantidad de 134.412 cuotas sociales; a la Srta. Patricia Edith Gorno, argentina, soltera, mayor de edad, DNI 13.918.770, con domicilio en Avda. Juan Facundo Quiroga N° 772 B° Evita de esta ciudad, la cantidad de 8.000 cuotas sociales, y a la Srta. Jorgelina del Valle Campos, argentina, mayor de edad, DNI 37.318.851, soltera, comerciante, con domicilio en calle N° 12 – casa N° 23, B° Infantería II de esta ciudad, la cantidad de 8.000 cuotas sociales. Que en virtud de ello, conforme al acta de reunión de socios del 15 de enero de 2014, se ha dispuesto modificar el artículo tercero (Art. 3°) del Contrato Social, que queda redactado de la siguiente manera: “Tercero: Capital: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$ 160.000) y se dividirá en ciento sesenta mil cuotas sociales (160.000) de pesos uno cada una de ellas, suscriptos e integrados por parte de los socios de la siguiente manera: el Sr. Campos Humberto Jorge suscribe e integra 144.000 (ciento cuarenta y cuatro mil) cuotas por el valor de Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil (\$ 144.000); la Srta. Jorgelina del Valle Campos suscribe e integra 8.000 (ocho mil) cuotas, por el valor de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000) y la Srta. Patricia Edit Gorno suscribe e integra 8.000 (ocho mil) cuotas, por el valor de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000)”. Conforme acta de reunión de socios de igual fecha (15 de enero de 2014) se acepta la renuncia a la gerencia por parte de la Sra. Ana Raquel Salcedo, y se designa nuevo gerente a la socia Jorgelina del Valle Campos, habiendo aceptado el cargo mediante acta de reunión de socios de igual fecha.

Secretaría, 20 de febrero de 2014.

Sergio Gabriel García
Prosecretario Transitorio

N° 15.652 - \$ 250,00 – 25/02/2014

La Sra. Presidente de la Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, Secretaría Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos Expte. N° “210-G-2013”, caratulados: “Gutiérrez, Juan – s/Sucesorio”, cita y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto Juan Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación; bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación provincial.

Secretaría, 8 de noviembre de 2013.

Dr. Miguel Rolando Ochoa
Secretario Civil

N° 15.653 - \$ 100,00 – 25/02 al 14/03/2014

* * *

La Dra. Claudia R. Zárate, Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, en los autos Expte. N° 2.047/14, Letra “P”, caratulados: “Pazos, Edgardo Buenaventura – Sucesorio Ab-Intestato”, que se tramitan por ante la Secretaría “A”, a cargo del autorizante, cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del extinto Edgardo Buenaventura Pazos, a estar a derecho, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y Diario Nueva Rioja. Chilecito, tres de febrero de 2014. Dra. Karina Anabella Gómez, Secretaria - Secretaría “A”.

Dra. Karina Anabella Gómez
Secretaría “A”

N° 15.654 - \$ 137,00 – 25/02 al 14/03/2014

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional – Secretaría Civil “A” – Tercera Circunscripción Judicial Dr. Walter Ricardo Vera, cita y emplaza por el término de diez días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: “Ochoa, Jorge Andrés – Información Posesoria” Expte. N° 399 – Letra “O” – Año 2013, sobre dos (2) inmuebles que se describen de la siguiente manera: Inmuebles ubicados en Paraje “El Chuscho”. Dpto. Gral Belgrano Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: el que está identificado por las siguientes Nomenclaturas Catastrales: Fracción I: 4-13-09-024-352-441: Fracción II: 4-13-09-024-411-721. Ubicados en Paraje “El Chuscho”, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Medidas y Colindantes. Fracción I: Inmueble ubicado en acera Sur de camino vecinal a Chañar, Dpto. Gral. Belgrano. Pcia. de La Rioja y mide partiendo del punto 1 en dirección Norte recorre una distancia de 3.229,35 m hasta alcanzar el punto 2 donde forma un ángulo de 133°49’27”, desde allí gira en dirección

Noreste y recorre una distancia de 30,32 m hasta alcanzar el punto 3 donde forma un ángulo de $159^{\circ}18'26''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 90,06 m hasta alcanzar el punto 4 donde forma un ángulo de $163^{\circ}52'23''$ desde allí en dirección Este recorre una distancia de 846,76 m hasta alcanzar el punto 5 donde forma un ángulo de $189^{\circ}22'40''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 224,67 m hasta alcanzar el punto 6 donde forma un ángulo de $150^{\circ}21'26''$, desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 393,34 m hasta alcanzar el punto 7 donde forma un ángulo de $189^{\circ}28'32''$, desde allí en dirección Este recorre una distancia de 134,97 m hasta alcanzar el punto 8 donde forma un ángulo de $156^{\circ}30'43''$, desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 285,43 m hasta alcanzar el punto 9 donde forma un ángulo de $171^{\circ}12'38''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 231,11 m hasta alcanzar el punto 10 donde forma un ángulo de $174^{\circ}55'07''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 35,53 m hasta alcanzar el punto 11 donde forma un ángulo de $198^{\circ}13'18''$ desde allí en dirección sur recorre una distancia de 500,62 m hasta alcanzar el punto 12 donde forma un ángulo de $138^{\circ}53'45''$ desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 361,78 m hasta alcanzar el punto 13 donde forma un ángulo de $200^{\circ}30'08''$, desde allí en dirección Sureste recorre una distancia de 199,25 m hasta alcanzar el punto 14 donde forma un ángulo de $158^{\circ}51'16''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 180,86 m hasta alcanzar el punto 15 donde forma un ángulo de $197^{\circ}50'50''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 631,45 m hasta alcanzar el punto 16 donde forma un ángulo de $190^{\circ}10'42''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 292,77 m hasta alcanzar el punto 17 donde forma un ángulo de $191^{\circ}42'17''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 123,11 m hasta alcanzar el punto 18 donde forma un ángulo de $153^{\circ}22'36''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 147,19 m hasta alcanzar el punto 19 donde forma un ángulo de $205^{\circ}06'59''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 51,73 m hasta alcanzar el punto 20 donde forma un ángulo de $198^{\circ}34'04''$, desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 101,15 m hasta alcanzar el punto 21 donde forma un ángulo de $171^{\circ}11'13''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 48,82 m hasta alcanzar el punto 22 donde forma un ángulo de $171^{\circ}48'47''$, desde allí gira al Este y recorre una distancia de 154,90 m hasta alcanzar el punto 23 donde forma un ángulo de $199^{\circ}14'20''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 108,86 m hasta alcanzar el punto 24 donde forma un ángulo de $202^{\circ}39'31''$, desde allí gira al Noreste y recorre una distancia de 39,28 m hasta alcanzar el punto 25 donde forma un ángulo de $71^{\circ}48'46''$ desde allí gira al Sur y recorre una distancia de 519,94 m hasta alcanzar el punto 26 donde forma un ángulo de $269^{\circ}25'23''$, desde allí gira al Este y recorre una distancia de 474,57 m hasta alcanzar el punto 27 donde forma un ángulo de $85^{\circ}20'10''$, desde allí gira al Sur y recorre una distancia de 1329,89 m hasta alcanzar el punto 28 donde forma un ángulo de $89^{\circ}53'28''$, desde allí gira al Oeste y recorre una distancia de 4.682,19 m hasta alcanzar el punto 1 de partida donde forma un ángulo de $96^{\circ}31'07''$ encerrando así la figura descripta, que encierra una superficie total de 1.330 has, 3.178,88 m². El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte con camino vecinal a Chañar; al Sur: con Martín Luna y Jorge Irineo Ayan; al Oeste: con Ramón

Mercado y al Este con sucesión de Pedro Gómez y camino vecinal. Fracción II: Inmueble ubicado en la acera Este de Ruta Provincial N° 28 Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja y mide: partiendo del punto 36 recorre una distancia de 315,11 m hasta alcanzar el punto 37 donde forma un ángulo de $282^{\circ}03'53''$, desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 59,15 m hasta alcanzar el punto 38 donde forma un ángulo de $84^{\circ}07'55''$, desde allí gira al Este y recorre una distancia de 4.347,71 m hasta alcanzar el punto 39 donde forma un ángulo de $83^{\circ}36'11''$, desde allí gira en dirección Sur y recorre una distancia de 767,83 m hasta alcanzar al punto 40 donde forma un ángulo de $196^{\circ}42'55''$, desde allí continúa al Sur y recorre una distancia de 297,64 m hasta alcanzar el punto 41 donde forma un ángulo de $159^{\circ}06'17''$, desde allí en igual dirección, recorre una distancia de 942,98 m hasta alcanzar el punto 42 donde forma un ángulo de $90^{\circ}48'11''$, desde allí gira al Oeste y recorre una distancia de 600,00 m hasta alcanzar el punto 43 donde forma un ángulo de $269^{\circ}59'58''$, desde allí gira al Suroeste y recorre una distancia de 799,98 m hasta alcanzar el punto 44 donde forma un ángulo de $274^{\circ}49'10''$, desde allí gira al Este y recorre una distancia de 813,31 m hasta alcanzar el punto 45 donde forma un ángulo de $91^{\circ}51'25''$, desde allí gira al Sur y recorre una distancia de 2.450,82 m hasta alcanzar el punto 46 donde forma un ángulo de $132^{\circ}44'04''$, desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 283,51 m hasta alcanzar el punto 47 donde forma un ángulo de $172^{\circ}12'10''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 341,75 m hasta alcanzar el punto 48 donde forma un ángulo de $187^{\circ}22'59''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 50,30 m hasta alcanzar el punto 49 donde forma un ángulo de $161^{\circ}41'23''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 34,32 m hasta alcanzar el punto 50 donde forma un ángulo de $156^{\circ}21'56''$, desde allí en dirección Oeste recorre una distancia de 101,92 m hasta alcanzar el punto 51 donde forma un ángulo de $160^{\circ}51'44''$, desde allí gira en dirección Noroeste y recorre una distancia de 153,17 m hasta alcanzar el punto 52 donde forma un ángulo de $187^{\circ}28'15''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 51,94 m hasta alcanzar el punto 53 donde forma un ángulo de $189^{\circ}50'50''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 99,36 m hasta alcanzar el punto 54 donde forma un ángulo de $160^{\circ}53'25''$, desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 45,44 m hasta alcanzar el punto 55 donde forma un ángulo de $155^{\circ}06'24''$, desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 146,79 m, hasta alcanzar el punto 56 donde forma un ángulo de $206^{\circ}28'40''$, desde allí continúa en dirección Noroeste y recorre una distancia de 124,97 m hasta alcanzar el punto 57 donde forma un ángulo de $168^{\circ}32'40''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 288,41 m hasta alcanzar el punto 58 donde forma un ángulo de $169^{\circ}41'44''$, desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 631,61 m hasta alcanzar el punto 59 donde forma un ángulo de $162^{\circ}09'16''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 181,35 m hasta alcanzar el punto 60 donde forma un ángulo de $201^{\circ}17'36''$, desde allí en igual dirección recorre una distancia de 198,92 m, hasta alcanzar el punto 61 donde forma un ángulo de $159^{\circ}22'17''$, desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 364,91 m hasta alcanzar el punto 62 donde forma un ángulo de $220^{\circ}50'44''$, desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 503,68 m hasta alcanzar el punto 63 donde forma un ángulo de

161°08'33", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 27,15 m hasta alcanzar el punto 64 donde forma un ángulo de 186°22'49", desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 244,74 m hasta alcanzar el punto 65 donde forma un ángulo de 188°18'22", desde allí en dirección Noroeste recorre una distancia de 283,67 m hasta alcanzar el punto 66 donde forma un ángulo de 203°24'38", desde allí gira al Oeste y recorre una distancia de 137,05 m hasta alcanzar el punto 67 donde forma un ángulo de 170°36'53", desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 395,48 m hasta alcanzar el punto 68 donde forma un ángulo de 209°34'13", desde allí gira al Oeste y recorre una distancia de 227,41 m hasta alcanzar el punto 69 donde forma un ángulo de 170°40'12", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 845,80 m hasta alcanzar el punto 70 donde forma un ángulo de 196°17'52", desde allí gira al Suroeste y recorre una distancia de 97,05 m hasta alcanzar el punto 71 donde forma un ángulo de 200°56'46", desde allí gira al Suroeste y recorre una distancia de 19,43 m hasta alcanzar el punto 29 donde forma un ángulo de 45°47'10", desde allí gira al Norte y recorre una distancia de 1.877,72 m hasta alcanzar el punto 30 donde forma un ángulo de 80°30'12", desde allí gira al Sureste y recorre una distancia de 1.370,44 m hasta alcanzar el punto 31 donde forma un ángulo de 266°06'12", desde allí gira al Norte y recorre una distancia de 658,48 m hasta alcanzar el punto 32 donde forma un ángulo de 191°01'08", desde allí en igual dirección recorre una distancia de 217,07 m hasta alcanzar el punto 33 donde forma un ángulo de 201°21'08", desde allí gira al Noroeste y recorre una distancia de 1.288,09 m hasta alcanzar el punto 34 donde forma un ángulo de 240°25'43", desde allí gira al Oeste y recorre una distancia de 377,19 m hasta alcanzar el punto 35 donde forma un ángulo de 51°01'08", desde allí gira al Noreste y recorre una distancia de 60,65 m hasta alcanzar el punto 36 de partida donde forma un ángulo de 130°25'01" cerrando así la figura descripta que encierra una superficie total de 1.965 has 9.733.14 m2. El inmueble que se pretende usucapir colinda: al Norte con Reyes Oyola, Eloy Torres y Jorge Ochova Hermanos; al Sur: con camino vecinal a Chañar: al Este: con Sucesión de Carmen Torres y Eloy Torres; al Oeste: con Ruta provincial N° 28: Salomé Florentino Leguiza, Nemecio Leguiza y Ramón Mercado; y al Sureste: con Sucesión de Pedro Gómez.

Publíquese edictos por cinco veces.

Secretaría, 17 de diciembre de 2013.

David. L. Maidana Parisi

Secretario Civil

N° 15.658 - \$ 1.350,00 – 25/02 al 14/03/2014

* * *

La Dra. María Elena Fantín de Luna, Juez Transitorio de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" y Sergio Gabriel García - Prosecretario Transitorio a/c del Registro Público de Comercio, hacen saber que en los autos Expte. N° 12063 - Letra "R" - Año 2014, caratulados "Redes Banda Ancha Soluciones S.R.L. s/Inscripción de Nuevo Gerente", se iniciaron diligencias sobre la Inscripción de Nuevo Gerente de la Sociedad denominada Redes Banda Ancha Soluciones

S.R.L., conforme Acta de Reunión de Socios N° 9 de fecha once de diciembre de 2013, designándose nuevamente como Gerente al Socio Sr. Santos Torcivía, DNI 22.443.156, argentino, casado, de profesión Ingeniero en Sistemas de Información, con domicilio en calle Santa Fe N° 1.065, B° San Román. Publíquese.

Registro Público de Comercio, 20 de febrero de 2014.

Sergio Gabriel García

Prosecretario Transitorio

N° 15.655 - \$ 85,00 – 25/02/2014

* * *

La Sra. Juez de Cámara Transitorio de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Emilia Castellanos, Secretaría "B" a cargo del Prosecretario Transitorio Sergio Gabriel García, encargada del Registro Público de Comercio, en Expte. N° "12.058-T-2013", caratulado: "Tetra Pak S.R.L. - Inscripción de Nuevas Autoridades", ha ordenado la publicación del presente conforme Art. 10 de la Ley 19.550, para informar sobre la constitución de Gerentes y Autoridades de la Empresa Tetra Pak SRL, según Acta N° 31 del 20/12/2013 (Libro de Actas de Socios N° "1") y Acta N° 139 del 20/12/2013 (Libro Copiador de Actas N° "1"), procediendo designar Gerentes Titulares; y, un (1) Gerente Suplente; como también elección de autoridades, quedando constituida de la siguiente manera: Presidente, Eduardo Javier Quel, DNI 17.802.204, casado, con domicilio en Sucre N° 3.774, C.A.B.A.; Vicepresidente Hernán Zupan, DNI 11.097.140, casado, con domicilio en Venezuela 455 (1704) Ramos Mejía, Buenos Aires; Gerentes Titulares: Damián Ecker, L.E. 7.836.738, casado, domiciliado en Club del Campo "Los Pingüinos", Av. Pte. Perón 10.298, (1714) Ituzaingó, Buenos Aires; Julio Fernando Roel, DNI 22.000.607, casado, con domicilio Ruta 52 N° 3.350, Canning, Pcia. Buenos Aires; Norberto Martín Simcic, DNI 11.737.559, casado, con domicilio en Alberdi N° 252, La Rioja, Capital; Gabriel Darío Fernández, DNI 17.801.188, soltero, con domicilio sito en Remedios de Escalada de San Martín 2750, Acceso 2, Piso 2, Dpto. "2"- C1416 CWP, C.A.B.A.; Herman Zupan, DNI 4.428.632, CUIT 20-04428632-8, casado, domiciliado en Moreno 2763, (1752) Lomas del Mirador, Buenos Aires; y, como Gerente Suplente, Marcos Kremzar, DNI 7.740.488, CUIT 20-07740488-1, casado, con domicilio en Río Colorado 312, (1686) Hurlingham, Buenos Aires. Los nombrados aceptaron el cargo y declararon expresamente que no se hallan comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Art. 264 y 286 respectivamente, de la Ley 19.550; fijando domicilio especial en Maipú N° 1.210, piso 7°, Capital Federal.

Edictos por un (1) día.

Secretaría, 20 de febrero de 2014.

Sergio Gabriel García

Prosecretario Transitorio

N° 15.656 - \$ 200,00 – 25/02/2014

FUNCION EJECUTIVA

Dr. Luis Beder Herrera
Gobernador

Cr. Sergio Casas
Vicegobernador

MINISTERIOS

Dr. Diego Felipe Alvarez
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
De Hacienda

Lic. Walter Rafael Flores
De Educación, Ciencia y
Tecnología

Dn. Néstor G. Boseti
De Infraestructura

**Dr. Alberto Nicolás Paredes
Urquiza**
a/c Producción y Desarrollo
Local

Dr. Juan Luna Corzo
De Salud Pública

Dr. Jesús Fernando Rejal
De Planeamiento e Industria

Lic. Teresita Madera
De Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Asesor General de Gobierno

Dr. Gastón Mercado Luna
Fiscal de Estado

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Alberto Nicolás Paredes Urquiza
Secretario General y Legal de la Gobernación

Arq. Julio César Sánchez
De Planeamiento Estratégico

Sr. Pedro Fernando Agost
De Cultura

Lic. Alvaro del Pino
De Turismo

Lic. Gabriela Lattuca
De la Mujer

Dr. Alberto Rubén Andador
De Deporte, Juventud y Prevención
de Adicciones

SECRETARIAS MINISTERIALES

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
a/c Agricultura y Recursos Naturales

Ing. Agr. Jorge Hernán Salomón
De Ganadería

Cr. Miguel Angel De Gaetano
De Industria y Promoción de Inversión

Sr. Nito Antonio Brizuela
De Ambiente

Cr. Manuel Fuentes Oro
Controlador Gral. de la Unidad de
Control Interno

Ing. Ciro Montivero
De Obras Públicas

D. Adrián Ariel Puy Soria
De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

Dña. Myrian Espinosa Fuentes
De Trabajo

Cr. Marcelo Alberto Macchi
De Hacienda

Prof. Domingo Antolín Bordón
De Derechos Humanos

Ing. Juan Velardez
Del Instituto Provincial del Agua

Dña. Silvia Gaetan
De Desarrollo Social

Dn. Luis María Solorza
De Prensa y Difusión

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

D. Diego Nahum Ayán
De Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Sra. Silvia Amarfil
De Empleo

Cra. Nora Araceli Serrani
De Administración Financiera

D. Gerardo Condell Pizarro
De Transporte y Seguridad Vial

Dña. Teresa del Valle Núñez
De Desarrollo Humano y Familia

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 03/01/14, DE ACUERDO A LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94./DISPOSICION Nº 07/13. D.I.B.O.**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	2,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintaenal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	2,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	2,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	3,50
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	3,50
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	8,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	8,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	39,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	8,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	3,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	4,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	5,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	5,50
Suscripción anual	Pesos	465,00
Colección encuadrada del año	Pesos	700,00
Colección encuadrada de más de un año	Pesos	930,00

